6.840.000

FOLIO 58

22

SECRETO 1283

PROVINCIA DE LA PAMPA

BOLETO DE COMPRA-VENTA 54

Entre el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el comprador, representado por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D EDUARDO ALFREDO ESPOSITO, por una parte y, por la otra "ELORRIAGA HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", la vendedora, representada por su socio con uso de la firma social, D JASO BEGOÑA JON JOSEBA DE ELORRIAGA (L.E: 7.342.517), expresamente autorizado para ello, convienen celebrar el presente boleto de compra-venta "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto a las cláusulas siguientes:-----------------

PRIMERA: El comprador compra y la vendedora vende el inmueble de propiedad de ésta, en el grado de construcción en que se encuentra, denominado "TORRE EPSILON", situado en la calle LISANDRO DE LA TORRE esquina Coronel GIL, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, cuyo edificio se levanta en la fracción de terreno ubicada en la Ciudad de SANTA ROSA, Departamento Capital, sección segunda, fracción D, lote 12, de la Provincia de LA PAMPA, el que se designa en su título como Parcela 19, con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que expresa el mismo otorgado en Escritura Nro 1221 pasada el 27 de diciembre de 1973 por ante el Escribano JOSE CAMACHO, titular del Registro Nro2, de SANTA ROSA, LA PAMPA, el que, en testimonio, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de LA PAMPA, bajo el Nro-E-198/74 Registrado en

Cdo J Ej
Nº 38

EDUARDO ALFREDO ESPOSITO
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE DE INGENIEROS

ELORRIAGA HNOS S.C.C.
Jaso de Elorriaga
SOCIO



Matrícula: II - 14.189.-----------------------------------

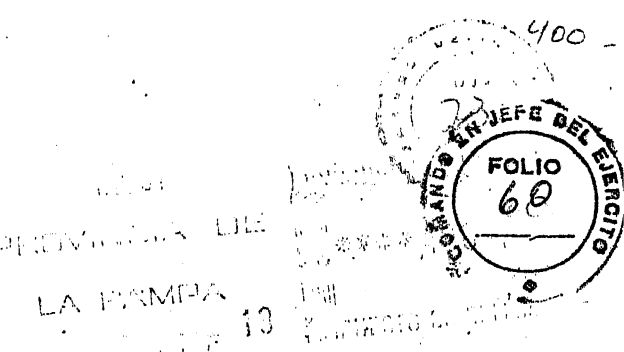
SEGUNDA: Esta operación se realiza por el precio total convenido, fijo e inamovible de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.368.000.000,-) pagadero de la siguiente forma: a) el 90%, o sea la suma de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($-1.231.200.000,-) que la vendedora recibe en este acto, en cheque Nro 3V765796 c/Banco de la Nación Argentina, en concepto de a cuenta de precio y como principio de ejecución de este contrato, sirviendo el presente de eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma, y b) el 10% restante o sea la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($136.800.000,-) en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio, sin intereses, indexación ni reajuste alguno por ningún concepto.----------

TERCERA: Esta venta se efectúa en base a títulos perfectos y libre el inmueble de deudas y gravámenes y con los impuestos, tasas y contribuciones que lo afecten pagos al día de la entrega de la posesión.---------------------

CUARTA: La vendedora entrega y el comprador recibe en este acto, la posesión del inmueble vendido, completamente desocupado y libre de personas y efectos.-------------

QUINTA: En razón de tratarse de un inmueble cuyo edificio se halla en construcción, el comprador lo continuará por su exclusiva cuenta y cargo, no aceptando la intervención

Cdo J Ej
Nº 38



de terceros, por lo cual, los contratos y/u obligaciones contraídas por la vendedora con distintas empresas, profesionales o gremios son de ningún valor respecto al Estado comprador, debiendo la vendedora adoptar los recaudos necesarios al efecto, bajo su sola y exclusiva responsabilidad.---

SEXTA: La vendedora asume todas las responsabilidades emergentes de una eventual aparición de vicios ocultos en la estructura de hormigón armado del edificio adquirido.----

SEPTIMA: La escritura traslativa de dominio de lo vendido a favor del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, dentro de los noventa (90) días de aprobada la compra mediante decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.-----------------------------

OCTAVA: A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones respecto del Impuesto a los Beneficios Eventuales o a las Ganancias, la vendedora acompaña Formulario 236, intervenido el 28 Sep 81 por la DGI-Dist Sta ROSA, (art 36-R Grl --2277).---

NOVENA: Si por cualquier causa, el Poder Ejecutivo Nacional no aprobara el presente boleto de compra-venta, éste quedará sin efecto ni valor alguno, debiendo la vendedora devolver al comprador las sumas de dinero que se le hubieren abonado hasta el momento de serle requeridas, bajo a-

Cdo J Ej
Nº 38



percibimiento de expresa mora contractual.----------------

DECIMA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal de la CAPITAL FEDERAL, a cuyo efecto, el comprador constituye su domicilio legal y especial en la calle CARLOS PELLEGRINI 91, CAPITAL FEDERAL y la vendedora en la calle LEANDRO N ALEM 443, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, donde se tendrán por válidas todas las citaciones y emplazamientos que en ellos se hagan.-----------------------------------

Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente boleto de compra-venta, firmando en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, a los 29 días de septiembre de 1981.-

ELORRIAGA HNOS. S. C. C.
Jaso de Elorriaga
SOCIO

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS

EDUARDO ALFREDO ESPOSITO
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE DE INGENIEROS

Cdo J Ej
Nº 38